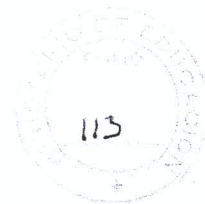




Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1678



BUENOS AIRES, 15 NOV 2010

VISTO el expediente N° 4-964/07 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LOCUTOR NACIONAL UNIVERSITARIO y de LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 39/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la

sw,
EP
T 908



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1678



Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LOCUTOR NACIONAL UNIVERSITARIO y de LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Humanas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

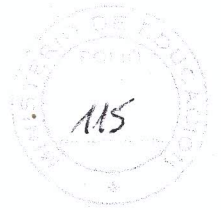
ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

Su.



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Gr.
P.
T.
P.

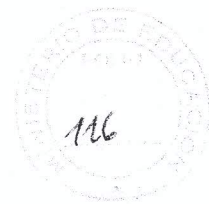
RESOLUCION Nº..... 1 6 7 8

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1678



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LOCUTOR NACIONAL UNIVERSITARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas.

- Interpretar, producir, realizar y evaluar productos y mensajes que tengan como soporte principal la voz humana.
- Desempeñarse con solvencia, conciencia y profesionalismo en el ámbito de los medios de comunicación y en equipos interdisciplinarios.
- Reflexionar sobre las causas, efectos y consecuencias de los mensajes comunicacionales emitidos a través de los medios masivos.
- Generar conocimiento sobre el hacer cotidiano del Locutor y su impacto en la formación de opinión, cuya finalidad no sea describir la realidad sino modificarla a partir del compromiso ético y socio-político que la acción de los comunicadores supone.
- Presentar programas y anunciar los números que lo integran.
- Presentar y efectuar el enlace de continuidad en los informativos de radio y noticiarios de televisión.
- Conducir con su relación oral la continuidad de cualquier programa que se emita a través de la radiodifusión.
- Difundir avisos comerciales, mensajes publicitarios o de propaganda, de cualquier naturaleza, promocionales, institucionales y comunicados.
- Difundir boletines informativos, noticiarios, noticias aisladas y agrupadas.
- Realizar la locución y/o doblajes publicitarios de mensajes realizados en los distintos soportes u otros elementos técnicos.
- Difundir relatos y misceláneas artísticas, discursos narrativos, líricos y dramáticos.
- Realizar entrevistas y reportajes.
- Dirigir y conducir ceremonias y espectáculos.
- Redactar guiones y textos informativos y publicitarios, comerciales e institucionales.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas.

- Dirigir e integrar proyectos de investigación dentro del campo específico de la producción en radio y televisión.
- Construir conocimiento sobre el hacer cotidiano del profesional y su impacto en la formación de opinión, con compromiso ético y socio-político.
- Desempeñarse con solvencia y profesionalismo en el ámbito de la radio y la televisión y en equipos interdisciplinarios.
- Propender al perfeccionamiento continuo y permanente de su profesión, alcanzando los más elevados niveles académicos.

116
[Firma]



Ministerio de Educación

1678

117

- Integrar y dirigir áreas de planificación, producción y realización artística, comercial y periodística en emisoras de radio y televisión y en organismos de producción audiovisual públicos y privados.
- Producir y coordinar la puesta al aire de programas de radio y televisión.
- Intervenir como coordinador de la artística de una emisora y en la producción general de programas.
- Ejercer su actividad profesional en Productoras de televisión, canales de televisión de aire y cable, radios AM y FM, empresas de postproducción, empresas de consultoría y marketing, programas de investigación audiovisual.

Gen. ABD.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

1678



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas

TÍTULOS: LOCUTOR NACIONAL UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

Cod.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	-------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

01	Comprensión y Producción de Textos	Anual	4	120	-
02	Locución I	Anual	4	120	-
03	Foniatría I	Anual	3	90	-
04	Práctica Integral de Radio I	Anual	2	60	-
05	Práctica Integral de Televisión I	Anual	4	120	-
06	Lengua Latina I - Francés	Anual	2	60	-
07	Historia Contemporánea	1er. Cuatr.	4	60	-
08	Teoría de la Comunicación	2do. Cuatr	4	60	-

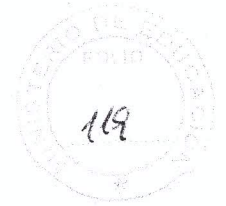
SEGUNDO AÑO

09	Locución II	Anual	4	120	-
10	Foniatría II	Anual	3	90	-
11	Práctica Integral de Radio II	Anual	3	90	-
12	Práctica Integral de Televisión II	Anual	4	120	-
13	Expresión Corporal y Actuación Dramática	Anual	3	90	-
14	Lengua Latina II - Italiano	Anual	2	60	-
15	Régimen Legal de los Servicios Audiovisuales	1er. Cuatr.	4	60	-
16	Historia Argentina y Americana	2do. Cuatr	4	60	07

TERCER AÑO

17	Locución III	Anual	3	90	03
18	Foniatría III	Anual	3	90	02
19	Práctica Integral de Radio III	Anual	3	90	03
20	Práctica Integral de Televisión III	Anual	4	90	-
21	Doblaje y Sonorización	Anual	3	90	02-03-05
22	Inglés	Anual	3	90	-
23	Lengua Latina III - Portugués	Anual	2	60	-

Su.



Cod.	Asignaturas	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
24	Ética Profesional	1er. Cuatr.	4	60	15
25	Tecnología de la Comunicación	2do. Cuatr	4	60	-

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LOCUTOR NACIONAL UNIVERSITARIO: 2.100 HORAS

CUARTO AÑO

26	Géneros y Estilos Audiovisuales	1er. Cuatr	4	60	11-12
27	Epistemología	1er. Cuatr	4	60	-
28	Realización Integral de Radio	1er. Cuatr	8	120	-
29	Marketing y Publicidad	1er. Cuatr	4	60	-
30	Organización en Medios	1er. Cuatr	6	90	11-12
31	Metodología de la Investigación	2do. Cuatr	6	90	-
32	Realización Integral de Televisión	2do. Cuatr	8	120	20-25
33	Taller de Trabajo Final	2do. Cuatr	6	90	19-20-21-27

OTRO REQUITO:

- Trabajo Final

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN: 2.790 HORAS

ABD.

Sw
 H
 -
 J
 S